Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

REPÚBLICA DE HONDURAS. AÑO XI. CENTRO-AMÉRICA

LA GACETA,

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 45. TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 13 DE 1888. NÚMERO 446.

SUMARIO.

GOBERNACION.—Decreto de convocatoria al Congreso.—*Acuerdo en que se concede permiso para* abrir una rifa en esta ciudad —Acuerdo por el cual se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.—Acuerdo en que se dan al Alcalde auxiliar de la aldea de Candelaria, unas cuchillas de terreno.

HACIENDA.—Acuerdo mandando formar liquidación á Don Salvador Castillo.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Eustaquio Rodríguez.—Acuerdo mandando liquidar al Señor Domingo Portillo —Acuerdo ordenando al Administrador de Intibucá acepte del Señor Don Antonio López, por los derechos que adeuda, recibos por sueldos devengados. —Acuerdo denegando una solicitud del Señor Juan Tábora.—Acuerdo exonerando á los Señores Don Indalecio Vásquez, Don Fernando Quintanilla y á Don José Antonio Ferrari de una multa que les impuso el Administrador de Rentas de este Departamento —Acuerdo mandando liquidar á Don Jaime Gálvez.—Acuerdo mandando liquidar al Señor Don Coronado Varela.

FOMENTO.—Acuerdo en que se dota con doce pesos mensuales al cartero de San Juancito.—Acuerdo en que se nombra á Don Manuel Coto Jerez, Inspector de la línea telegráfica de Florida á Macuelizo.—Acuerdo en que se aprueba la medida de la zona otorgada á los Señores Torres, Robles y Lazo.—Acuerdo creando una plaza de escribiente en la Dirección General de Telégrafos.—Acuerdo comisionando al Agrimensor Licenciado Don Alberto Membreño, para que practique la mensura de la zona mineral de "La Concordia"—Acuerdo concediendo al "Sindicado Minero de Honduras," una ampliación de las pertenencias de la mina "El Tránsito" en Santa Lucía.—Acuerdo en que se otorga al "Sindicado Minero de Honduras" una zona mineral, en jurisdicción de Santa Lucía — Acuerdo comisionando á D Juan J. Moreira, para que practique una medida.—Acuerdo en que se comisiona al Agrimensor Don Juan J. Moreira para que mida una zona en Santa Lucía.

GUERRA.—Acuerdo anexando la Comandancia de Armas de las Islas de la Bahía á la Gobernación Política del propio Departamento —Acuerdo en que se resuelve una solicitud del joven Toribio Manzanares.—Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de San Antonio del Norte, al Comandante 2.° D Miguel Jirón —Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Marcala, al Comandante 1.° D. Teodoro Inestroza.—Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Opatoro, al Comandante 1.° D. Miguel Tomé. Acuerdo nombrando interinamente Juez de Letras Militar al Comandante 1.° Don Pedro J. Mejía, por el tiempo que dure la licencia concedida al Juez propietario.—Acuerdo denegando al miliciano Joaquín García una solicitud de exención del servicio militar.

GOBERNACION.

Decreto de convocatoria al Congreso.

—

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único.—Convócase á los Diputados de la Nación para que se reunan en esta Capital en la fecha que designa el artículo 37 de la Constitución.

Dado en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Noviembre de 1888.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

C. GÓMEZ.

Acuerdo en que se concede permiso para abrir una rifa en esta ciudad

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 6 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud de los Señores Adolfo Feitelsohn y José María Salgueiro, relativa á que se les permita el establecimiento de una rifa en esta capital, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder permiso para abrir dicha rifa bajo las condiciones que expresan los solicitantes, pasándose la petición que han presentado á la Corporación Municipal de esta ciudad, á fin de que determine la manera en que deben realizarse las garantías necesarias á tal operación; y

2.°—*Que los solicitantes satisfagan á la* propia Municipalidad doscientos pesos, que invertirá en las escuelas primarias de esta población.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se nombra un Inspector de Policía y Hacienda.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 7 de Abril de 1888.

En atención á la honradez y aptitudes de Don Alejandro Canizales, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Nombrarlo, interinamente, Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de El Paraíso, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales, que le pagará el Administrador de Rentas de este Departamento; anticipándole el sueldo correspondiente á quince días, lo mismo que el prest de la escolta que debe acompañarlo; y

2.°—El Señor Comandante de Armas de este Departamento, pondrá á disposición del Señor Canizales para el buen desempeño de sus funciones, una escolta de cinco soldados y un cabo, con el equipo respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se dan al alcalde auxiliar de la aldea de Candelaria, unas cuchillas de terreno.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1888.

Vista la solicitud del alcalde auxiliar de Santa Cruz de Candelaria, Departamento de Gracias, contraída á que se den al vecindario que representa, entre otros terrenos egidales de pueblos colindantes, dos cuchillas de terreno nacional, situadas la una al Norte, y colindando con los egidos de la aldea, y la otra entre Quioco y Pilón, colindando también con los mismos egidos; para lo cual se fundá en no ser suficientes los terrenos que actualmente posee la aldea, para sus trabajos de agricultura; y considerando: que el Gobernador Político de aquel Departamento informa, que existen las expresadas cuchillas de terreno nacional, y que el Gobierno puede cederlas sin que resulte perjuicio á los intereses del Fisco; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Dar á la aldea de Santa Cruz de Candelaria las dos cuchillas de terreno antes mencionadas; debiendo la misma, por medio de su representante legal, solicitar ante quien corresponda la medida y todas las demás diligencias previas á la adquisición del título de propiedad, todo conforme á la ley de la materia y sin perjuicio de tercero.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

HACIENDA.

Acuerdo mandando formar liquidación á Don Salvador Castillo.

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 25 de 1888.

Habiendo dejado de prestar sus servicios como Telegrafista de Santa Rosa, el Señor Don *Salvador Castillo*, el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del Departamento de Copán, le forme liquidación de los sueldos que dejaron de satisfacérsele.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

DIGITALIZADO Y PROCESADO POR UDI - CRA - UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud del Señor Eustaquio Rodríguez.

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 25 de 1888.

Con vista de la solicitud presentada al Gobierno por el Señor Don Eustaquio Rodríguez, para que se ordene al Administrador de Rentas del Departamento de Intibucá le forme liquidación de los sueldos que devengó como Secretario y Receptor interino del Juzgado de Letras, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando liquidar al Señor Domingo Portillo

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 25 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Intibucá se forme al Señor Domingo Portillo, la liquidación de los sueldos que dejaron de pagársele como militar en servicio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo ordenando al Administrador de Intibucá acepte, del Señor Don Antonio López, por los derechos que adeuda, recibos por sueldos devengados.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA

Tegucigalpa, Octubre 26 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Intibucá acepte del Señor Don Antonio López, en pago de la totalidad de los derechos que adeuda por extracción de ganado, recibos de sueldos que tiene devengados como empleado en aquel Departamento.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo denegando una solicitud del Señor Juan Tábora.

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 26 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Juan Tábora, vecino de La Esperanza, Departamento de Intibucá, para que se le conceda licencia para sembrar cuarenta mil matas de tabaco; y

Considerando: que para conceder el permiso, la ley ha señalado ya como mínimum de lo que debe sembrarse, el número de cien mil matas; y que en el presente caso no concurre ninguna circunstancia, por la cual el Gobierno pudiera relajar tal disposición á favor del presentado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo exonerando á los Señores Don Indalecio Vásquez, Don Fernando Quintanilla y á Don José Antonio Ferrari de una multa que les impuso el Administrador de Rentas de este Departamento.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 27 de 1888.

Vistas las solicitudes que han elevado al Gobierno los Señores Don Indalecio Vásquez, Don Fernando Quintanilla y Don José Antonio Ferrari, para que se les liberte de la responsabilidad que, con valor de mil quinientos noventa pesos setenta y cinco centavos, ($ 1.590.75) les ha deducido el Administrador de Rentas de este Departamento, por haber dejado de entregar, en su carácter de contratistas, dos mil ciento veintiuna botellas (2.121) aguardiente para el surtido de los puestos de venta.—Vistos asimismo los informes de los Señores Director de Rentas y Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que si bien el Administrador, al deducir la responsabilidad de que se deja hecha referencia, ha procedido en observancia estricta de lo que dispone la respectiva contrata, el Gobierno puede, en uso de sus facultades, remitir la pena pecuniaria impuesta, tomando en consideración las causas que, independientemente de la voluntad de los contratistas, concurrieron para que ellos no pudieran atender á los diversos pedidos de aguardiente que se les hacía; por tanto

ACUERDA:

Exonerar á los expresados Señores Vásquez, Quintanilla y Ferrari, de la responsabilidad que, por la falta indicada, les ha declarado el Administrador de Rentas de este Departamento; mandando se les devuelvan los valores que por el principal de la especie realizada, se conserven, á ley de depósito, ya sea en la Dirección, ó ya en la Administración de Rentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando liquidar á Don Jaime Gálvez

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 27 de 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Gobierno Don Jaime Gálvez, para que se ordene al Director General de Rentas, le forme liquidación de los sueldos que se le adeudan como escribiente del Fiscal de los Tribunales de Justicia; el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo mandando liquidar al Señor Don Coronado Varela.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 27 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas, forme liquidación de los sueldos que dejaron de pagársele al Señor Don Coronado Varela, como Secretario del Tribunal Militar de 2.ª Instancia; y que entregue al interesado el documento respectivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez

FOMENTO.

Acuerdo en que se dota con doce pesos mensuales al cartero de San Juancito.

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Enero 2 de 1888.

Con vista del oficio dirigido por el Señor Director General de Telégrafos, con fecha 2 de los corrientes, en el cual representa la necesidad que hay de dotar con doce pesos mensuales, el empleo de cartero de la oficina Telegráfica de San Juancito, en razón de que en este lugar, los salarios son muy crecidos y no hay quien quiera aceptarlo con el sueldo señalado por la Ley de Presupuesto; el Presidente

ACUERDA:

Asignar al empleo referido, la dotación de que antes se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se nombra á Don Manuel Coto Jerez Inspector de la línea telegráfica de Florida á Macuelizo.

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 6 de 1888.

Para evitar la frecuencia con que se interrumpe la línea telegráfica de La Florida á Macuelizo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Manuel Coto Jerez para que vaya á recorrer aquel trayecto y se ocupe de dejarlo en el mejor estado posible, asignándole un sobresueldo de cincuenta pesos mensuales, que le pagará el Administrador de Rentas de Santa Bárbara.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se aprueba la medida de la zona otorgada á los Señores Torres, Robles y Lazo.

—

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 16 de 1888.

Vista la medida practicada por el Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo, en cumplimiento del acuerdo Supremo de 28 de Diciem-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

bre del año próximo pasado, por el cual se le nombró para que mensurase la zona mineral que, con fecha 20 de Julio del mismo año, se concedió á los Señores Diego Robles, Juan Pablo Torres y J. E. Lazo, en la jurisdicción de El Valle de Angeles, de este Departamento, y el dictamen fiscal contraído á aceptar los conceptos de la referida acta de medida; y considerando: que las operaciones agrarias se han verificado con entera conformidad á las leyes de la materia y al acuerdo de concesión. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Aprobar la mensura de *que se ha* hecho mérito, en cuanto haya lugar en derecho y sin perjuicio de tercero; y

2.°—Mandar extender á los interesados los *correspondientes testimonios.—Comuníquese* y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo creando una plaza de escribiente en la Dirección *General de Telégrafos.*

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Mayo 8 *de* 1888.

En atención al mejor servicio público, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Crear en la Dirección General de Telégrafos una plaza de escribiente, con la dotación de veinticinco pesos mensuales, que será *pagada por la Administración de Rentas de* este Departamento; y

2.°—Autorizar al Director del mismo Ramo, para que nombre una persona idónea que la desempeñe.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo comisionando al Agrimensor Licenciado Don Alberto Membreño para que practique la mensura de la zona mineral de "La Concordia."

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 31 *de Octubre de* 1888.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el día de hoy, por el Licenciado Don Miguel R. Dávila, como representante de la "Concordia Gold Mining C.°," en la que manifiesta: que, habiéndose nombrado por acuerdo de 14 de Julio de 1887 al Agrimensor Don Vicente Aracil y Crespo, para que practicase la mensura y demarcación de la zona mineral concedida en aquella fecha á los Señores Jorge Bähr y Edward P. Mayes en "La *Concordia,*" Departamento de Olancho; y no encontrándose dicho Agrimensor en esta ciudad por haberse ausentado en comisión del Gobierno, *pide se nombre la persona que debe* sustituirle.—Y considerando justas las razones invocadas por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Comisionar al Agrimensor Licenciado Don Alberto Membreño, para que de conformidad *con las leyes de la materia y sujetándose en* un todo al acuerdo de concesión, practique la medida de la zona expresada, levantando de *sus operaciones una acta y un plano que* elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo concediendo al "Sindicado Minero de Honduras," una ampliación de las pertenencias de la mina "El Tránsito" en Santa Lucía

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 2 *de* 1888.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el 23 de Octubre último, por Don Santos Soto, en su carácter de Presidente del "Sindicado Minero de Honduras," en la cual manifiesta: que la compañía que representa, tiene en explotación una mina conocida con el nombre de "El Tránsito" en el punto de "El Perrillo," jurisdicción de Santa Lucía, en este Departamento: que con el objeto de trabajarla en una escala superior, pide que el Gobierno le conceda una ampliación de sus pertenencias, que se demarcará así: partiendo del paso de la quebrada "El Perrillo," se llevará todo el camino real hasta el "Cerrito," siguiendo la línea hacia el Norte, hasta la *cumbre de un cerro que está al* Poniente de la "Laguna," de este punto, siguiendo la línea que demarca la zona otorgada á Don Abelardo Zelaya y á Don Hermenegildo Díaz, hasta *llegar á la quebrada del "Tarán;" del paso* de esta quebrada aguas abajo, á su confluencia con la de "El Perrillo;" y desde este lugar siguiendo esta última quebrada aguas arriba, hasta volver al punto de partida. Visto el informe del Gobernador Político de este Departamento, contraído á manifestar, que *los terrenos solicitados, son de propiedad* municipal y en ellos existen algunos trabajos de minería y de agricultura, pertenecientes á particulares; y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, favorable en un todo, á la prenotada solicitud. Considerando: que es conveniente promover el desarrollo de las empresas mineras, por los beneficios que de ellas recibe la generalidad: que las concesiones de la naturaleza de la presente, tienen por único objeto el subsuelo, y no la superficie; y que las propiedades particulares que dentro de ellas existan, deben ser respetadas, y los perjuicios que se causen, indemnizados, según lo dispuesto por las leyes del país. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Otorgar al "Sindicado Minero de Honduras," la zona de que se ha hecho relación, en los términos arriba consignados.

2.°—*Dicha zona se medirá dentro de seis* meses, contados desde esta fecha, y no afectará en manera alguna los intereses adquiridos con anterioridad por otras personas.

3.°—Si dentro de dos años, contados desde hoy, no se hubiesen establecido trabajos formales en la zona cedida, por el mismo hecho, *caducará esta concesión; y*

4.°—Con el presente acuerdo, se dará cuenta á la Legislatura para los fines legales.—*Comuníquese y regístrese.*

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se otorga al "Sindicado Minero de Honduras" una zona mineral, en jurisdicción de Santa Lucía

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 3 de 1888.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 23 de Octubre próximo pasado, por el Presidente del *Sindicado Minero de Honduras,* contraída á exponer: que la compañía que representa, explota la mina llamada "La Virgen," sita en el cerro de "El Manto," *jurisdicción de Santa Lucía:* que en el propósito de dar mayor ensanche á los trabajos, organizando al efecto una compañía extranjera, pide se le conceda una área de terreno que comprenda la expresada mina y sus pertenencias. Visto el informe del Gobernador Político de este Departamento y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, relativo el primero á manifestar que los terrenos pedidos, son de propiedad particular y municipal y que en ellos actualmente hay varios trabajos de agricultura y de *minería, y el segundo,* á aceptar en todas sus partes las pretensiones del solicitante. Considerando: que la industria minera es una fuente de la riqueza pública, por lo cual demanda de parte del Gobierno la mayor protección. Considerando: que las concesiones de la naturaleza de la presente, se refieren al subsuelo mineralógico, no dañando así los intereses del dueño de la superficie. Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Conceder al "Sindicado Minero de Honduras," la zona que solicita, la cual se medirá, dentro de seis meses, contados desde hoy, sobre el lado Norte de la pertenencia de la mina "La Virgen," en una extensión de doscientas varas; al Sur, seiscientas; al Este, trescientas, y al Oeste, cien; de manera que, el cuadrado que resulte de las operaciones, incluyendo dicha pertenencia, tenga mil varas de largo por novecientas de ancho:

2.°—La presente concesión durará dos años; *no podrá ser traspasada á favor de* ninguna persona sin previo permiso del Gobierno, y no perjudicará en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad; y

3.°—Con este acuerdo se dará cuenta al Congreso, en sus próximas sesiones, para los fines de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas

Acuerdo comisionando á D. Juan J. Moreira, para que practique una medida.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 8 *de* 1888.

Vista la anterior solicitud en que el Presidente del "Sindicado Minero de Honduras,"

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

pide se nombre al Agrimensor que debe medir la zona mineral concedida el 2 del corriente á la expresada Compañía; y en atención á los conocimientos de Don Juan J. Moreira, el Presidente

ACUERDA:

Comisionarlo para que, de conformidad con las leyes de la materia, y sujetándose al acuerdo de concesión, practique la medida de la zona relacionada, debiendo levantar de sus operaciones una acta y un plano que elevará al Gobierno.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se comisiona al Agrimensor Don Juan J. Moreira para que mida una zona en Santa Lucía.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 8 *de* 1888.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, el día de hoy, por Don Santos Soto, como Presidente del "Sindicado Minero de Honduras," en la que pide se nombre la persona que debe proceder á la mensura de la zona mineral que por acuerdo de 3 del mes en curso se le concedió en jurisdicción de Santa Lucía; y se declare que, en el caso de existir pertenencias ajenas en el área cedida, el terreno que por esta razón se cercene, se ha de reponer hacia el lado Oriental sobre el rumbo de la veta "La Virgen," que explota. Considerando justos y atendibles los fundamentos en que se apoya el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.°—Comisionar al Agrimensor Don Juan J. Moreira, para que, á costa del interesado, y de conformidad con el acuerdo de concesión y demás leyes de la materia, practique la medida de la zona relacionada; de todo lo cual levantará una acta y un plano que elevará al Gobierno; y

2.°—Si por la interposición de pertenencias ajenas, al practicarse la medida, no fuese posible conferir en toda su plenitud la extensión concedida, el Agrimensor la repondrá hacia el rumbo Oriente de la mina expresada.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo anexando la Comandancia de Armas de las Islas de la Bahía á la Gobernación Política del propio Departamento.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 22 *de* 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar la Comandancia de Armas del Departamento de las Islas de la Bahía, al Gobernador Político del propio Departamento, Doctor Don Manuel Sebastián López.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se resuelve una solicitud del joven Toribio Manzanares.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 24 *de* 1888.

Con vista de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el joven Toribio Manzanares, en que manifiesta: que el Comandante Local de Nacaome le ha mandado sentar plaza en la guarnición de esta Capital, donde se encuentra actualmente de alta, no obstante no haber cumplido la edad de veintiun años que establece la Ley de 20 de Diciembre de 1884, y en que pide se le mande dar de baja y se le exonere del servicio militar por el tiempo que le falta para llegar á la edad requerida por la citada ley; y considerando: que la solicitud en referencia se encuentra debidamente comprobada, con la certificación que acompaña de su fe de baustismo, en que aparece que el expresado Manzanares, solo tiene diezisiete años cumplidos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Resolver de conformidad la indicada solicitud; y

2.°—Prevenir al Comandante Local de Nacaome, por medio del Comandante de Armas de Choluteca, que se abstenga en lo sucesivo de ocupar en el servicio individuos menores ó mayores de la edad que establecen las leyes de la materia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de San Antonio del Norte, al Comandante 2.° Don Miguel Jirón.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 28 *de* 1888.

En atención al buen servicio público, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 2.°, Don Miguel Jirón, Jefe del Distrito de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Marcala, al Comandante 1.° Don Teodoro Inestroza.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 28 *de* 1888.

En consideración á los méritos del Comandante 1.° Don Teodoro Inestroza, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Jefe del Distrito de Marcala, Departamento de La Paz, debiendo gozar del sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de Opatoro, al Comandante 1.° Don Miguel Tomé.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 28 *de* 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.° Don Miguel Tomé, Jefe del Distrito de Opatoro, Departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando interinamente Juez de Letras Militar al Comandante 1.° Don Pedro J Mejía, por el tiempo que dure la licencia concedida al Juez propietario.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 22 *de* 1888.

Habiendo concedido licencia por tres meses el Tribunal Militar de 2.ª Instancia, al Comandante 1.° Don Juan Vicente Martínez, para separarse de la Judicatura de Letras Militar de este Departamento, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, interinamente, para el desempeño del indicado empleo, por el tiempo que dure la ausencia del Señor Martínez, al Comandante 1.° Don Pedro J. Mejía.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo denegando al miliciano Joaquín García una solicitud de exención del servicio militar.

—

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 23 *de* 1888.

Con vista de la solicitud presentada por el miliciano Joaquín García, vecino del pueblo de Soledad, en que pide se le exonere en absoluto del servicio militar, apoyado en que padece de enfermedades crónicas que lo inhabilitan para continuar la carrera de las armas; y considerando: que las solicitudes sobre exenciones deben hacerse ante las Juntas de Inscripción Departamentales, según lo establece la fracción 1.ª del artículo 15 del Reglamento del Ramo, las cuales solo pueden llegar al conocimiento del Gobierno en grado de apelación; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que no há lugar á la expresada solicitud. Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado

ERRATAS.

En el acuerdo del Ministerio de la Guerra, de 19 de Octubre próximo anterior, que registra el número 445 de "La Gaceta Oficial," se encuentran las siguientes: en la línea diez y siete, la palabra *"Gobernador,"* debe leerse Gobierno, y en la veintidos debe suprimirse la palabra *"público"* que el copista introdujo de su propia cuenta, alterando de esta manera el sentido de la oración

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.

Derechos Reservados